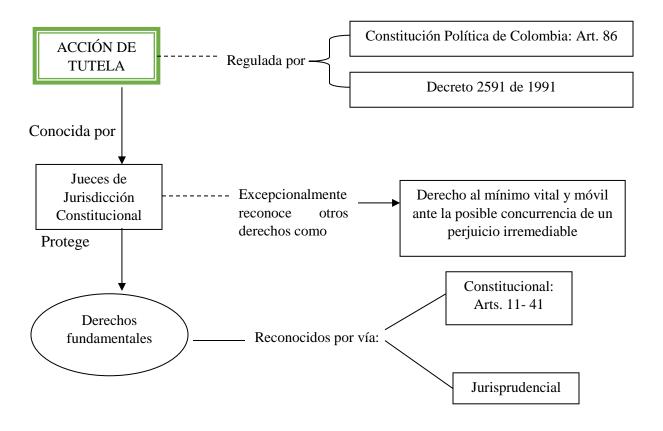
Anexo 4. Marco Conceptual



Acción de Tutela

El artículo 86 de la Constitución Política lo ha definido como mecanismo mediante el cual se busca la protección de derechos fundamentales, cuyo trámite no puede ser superior a 10 días desde su presentación hasta su solución. Allí mismo, se establece que dicho amparo se invoca, en cuanto no se posee otro medio de defensa judicial para la protección de los derechos, salvo que se esté utilizando como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 86)

Derechos Fundamentales

De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional, "(...) los derechos fundamentales son aquellos que (i) se relacionan funcionalmente con la realización de la dignidad humana, (ii) pueden traducirse o concentrarse en derechos subjetivos y (iii) encuentran consensos dogmáticos, jurisprudenciales o de derecho internacional, legal y reglamentario sobre su fundamentalidad." (Sentencia T- 428, 2012)

Derecho al Mínimo Vital

El derecho al mínimo vital se define como un derecho innominado y desarrollado en la jurisprudencia y la doctrina, aunque no se encuentre establecido como derecho fundamental en la Constitución Política tiene esa connotación puesto que consiste en que cada persona tenga acceso a prestaciones e ingresos mínimos que le garanticen satisfacer sus necesidades básicas y gozar de un nivel de vida digno (Celi Maldonado, 2011, párr. 2).